

una finca en el registro de la propiedad del Ayuntamiento de la Capital tomo cuatrocientos ochenta y dos y libro veintidos setenta y cuatro del archivo, folio doscientos veinte y cuatro, doscientos veinte y cinco bruto y doscientos veinte y siete finca numero veinte y cuatro mil sevecientos sesenta y cinco, inscripciones primera, segunda y tercera, la primera en favor de D. Dolores Braco y Lopez; la segunda en favor de los Sres Sandoval y Braco; y la tercera en favor del Sr. Ayuntamiento de esta Capital, haciéndose mencion en esta de la reserva que se consigna en el mismo Título.

En cuanto a la finca hipotecada se halla inscrito aún mismo, por lo relativo al dominio por herencia en favor de los Sres Sandoval, en el propio registro y tomo citado, folio doscientos treinta y seis finca numero veinte y cuatro mil sevecientos sesenta y seis inscripcion primera y respecto al derecho de hipoteca constituido en el propio tomo y finca numero indicado folio doscientos treinta y siete inscripcion segunda.

El Ayuntamiento enterado de dicha escritura, acordó se una al legajo correspondiente para los debidos efectos.

Enterado el Ayuntamiento de la cuenta presentada por el impresor D. Pablo Noguer de los gastos a que han ascendido la impresion de las listas ultimadas para la eleccion de Diputados provinciales que comprenden este término municipal y los de las villas de Alcantarilla, Beniel, San Javier, Pacheco y Pinatar correspondiente al pasado año mil ochocientos

Se acuerda se una al legajo correspondiente.

Se paguen las impresiones de las listas electorales para Diputados a Cortes.